Nº 47/2012.-

CONTRATO
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENAJAMIN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA CASA J. GOMEZ S.R.L., representado por el SR. HECTOR JAIME GOMEZ ROLON,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Mcal Estigarribia 1510, Km. 9, Fernando de la Mora, Dpto. de Central, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2012.-

CASA J. GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502 [illegible]
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción	Tipo de vehículo	Cant. Min	CASA J. GOMEZ S.R.L	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Cubierta 215/80 R16 Radial de 8 Telas Lisas.	Toyota Hilux Camioneta 4 x 2	12	591.000	7.092.000
Cubierta 215/80 R16 de 8 telas Semipantanera.	Toyota Hilux Camioneta 4 x 4	8	572.000	4.576.000
Cámara 215/80 R16 Pico Largo.	Toyot Hilux Camioneta 4 x 4	8	89.000	712.000
Camisa 215/80 R16	Toyota Hilux Camioneta 4 x 4	8	25.000	200.000
Cubierta 235/65/ R17 Radial de 8 telas Lisas	Volvo XC 90 Camioneta 4 x 4	4	635.000	2.540.000
Cubierta 265/70 R16 Radial Lisas de 8 telas como minimo	Nissan Patrol Camioneta 4 x 4	4	729.000	2.916.000
Cámara 17,5 x 25	Palacargadora	4	311.000	1.244.000
Cubierta 215/80 R16 Radial Semipantaneras de 8 Telas como minimo	Nissan Nevara Camioneta 4 x 4	16	572.000	9.152.000
Cubierta 750 R16 Semipantanera de 12 telas.	Camión Dual V.W. 8-140	6	898.000	5.388.000
Cubierta 750 R16 Lisas de 12 Telas.	Camión Dual V.W. 8-140	5	762.000	3.810.000
Cámara 750 R16 Pico Largo.	Camión Dual V.W. 8-140	11	80.000	880.000
Camisa 750 R16	Camión Dual V.W. 8-140	10	22.000	220.000
Cubierta 1.000x20 Semipantaneras de 16 telas	Camión Volquete V.W. 14-150 (2)- Ford F. 14.000	6	1.734.000	10.404.000
Cámara 1000 x20 Pico Largo.	Camión Volquete V.W. 14-150 (2)- Ford F. 14.001	8	137.000	1.096.000
Cubierta 1.400x24	Motoniveladora	8	3.150.000	25.200.000
Cámara 1.400x24	Motoniveladora	8	273.000	2.184.000
Cubierta 275/80/22.5 Radial	Camión Volquete Volvo VM 210	7	2.085.000	14.595.000
TOTAL GENERAL: Guaraníes noventa y dos millones doscientos nueve mil.....				**92.209.000**

CASA J. GOMEZ S.R.L. CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502.650 Ruta Mcal. Estigarribia Km.

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total la suma de **Gs. 92.209.000 (GUARANIES NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIETOS NUEVE MIL)** por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CASA J. GOMEZ S.A.
VENTA DE CAMARAS - COBERTAS
TEL.: 502.850
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 2

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03,

establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Don David Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 781.966

HECTOR JAIME GOMEZ ROLON
Proveedor
C.I. Nº 385.171

CAMARAS J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502.850 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

CERTIFICO: Que la firma suscripta en el presente documento corresponde al Sr. **HECTOR JAIME GOMEZ ROLON.** paraguayo, casado, con **C.I.Nº 385.171.** domiciliado en Mcal. Estigarribia Nº 1510. Fernando de la Mora, fue puesta en mi presencia. Le corresponde la hoja de **CERTIFICACION DE FIRMAS No. 5277469.SERIE DB.- CONSTE.-**

GLORIA B. NUARIOLA DE ESCURRA
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 409
Leopardi Nº 49 c/ Ruta Mcal. Estigarribia - Km. 9
Tel. 621 044 - (0974) 168 740
San Lorenzo - Paraguay